



Empresa Industrial y Comercial
 Lotería de Cundinamarca
 Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 034 De 2017

Código: LC-OAJ-CT-F007

Fecha: 5 de marzo de 2013

Versión: 2

Página: 1 de 6


CONTRATO No. 034 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL CIA LTDA.

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO:	No. 034 DE 2017
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, C.C NO. 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
CONTRATISTA:	JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL CIA LTDA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT: 830.002.115-9
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CRISTINA ORJUELA GAMBA. C.C. 41.697.137
DIRECCION:	AVENIDA CARRERA 30 No 46-86. TELEFONO: 7444003
CORREO ELECTRONICO	coordinadorcomercial@ocupacionaljb.com licitaciones@ocupacionaljb.com
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS OFICIALES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	TRES MILLONES DE PESOS M/C (\$3.000.000)
PLAZO:	A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
DISPONIBILIDAD	46 del 31 de Enero de 2017.
PRESUPUESTAL No:	

2-A

DM

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No 3^a De 2017	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 2 de 6

CONTRATO No. 034 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL CIA LTDA.

RUBRO:	03212514: SALUD OCUPACIONAL
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	16 MAR 2017

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra la sociedad **JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL LTDA** NIT: 830.002.115-9, representada legalmente por **MARIA CRISTINA ORJUELA GAMBA** con C.C No. 41.697.137, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la **JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos y los análisis de conveniencia, en los cuales se determino la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que **LA LOTERIA** en cumplimiento a lo establecido en La Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "realizar exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores". C) Que la Resolución Número 2346 de 2007, del Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares d) Que la presente contratación se hace en forma directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la Lotería de Cundinamarca, aprobado mediante acuerdo No 012 del 29 de diciembre de 2016. En razón a que la cuantía no supera los cien (100) SMLMV, según acto administrativo de la gerencia general, donde se establece la causal de contratación directa, e) Que la Lotería de Cundinamarca realizo invitación a presentar oferta a COLSUBSIDIO y a la **JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL CIA LTDA**. F) Que se realizo la respectiva evaluación y quedo habilitada la propuesta presentada por **JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL CIA LTDA.**, donde aceptan las condiciones de la invitación. Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS OFICIALES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. A) ALCANCE:** En el desarrollo

Q

A



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. **034** De 2017

Código: LC-OAJ-CT-F007
Fecha: 5 de marzo de 2013
Versión: 2
Página: 3 de 6

CONTRATO No. 034 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL CIA LTDA.


del contrato se requiere satisfacer la necesidad indicada relacionada con la evaluación médica ocupacional; Deberá realizar las evaluaciones medicas ocupacionales de ingreso, egreso, exámenes periódicos, post incapacidad y demás exámenes complementarios a que haya lugar, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada examen programados y exigidos por el supervisor del contrato. Brindar el mejor servicio con los estándares de calidad exigidos para cada examen programado. La evaluación médica ocupacional se realizará en las instalaciones del prestador del servicio y según lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	TIPO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular de ingreso periódico o de retiro	Examen Medico	1	29
2	Optometría	Examen Medico	1	29
3	Audiometría	Examen Medico	1	29
4	Cuadro Hemático	Examen Clínico	1	29
5	Perfil lípido	Examen Clínico	1	29
6	Glicemia Basal	Examen Clínico	1	29
7	Coprológico	Examen Clínico	1	29
8	Electrocardiograma para mayores de 45 años	Diagnostico	1	29

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **TRES MILLONES DE PESOS M/C (\$3.000.000)**, incluido IVA y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** Se realizaran los pagos hasta agotar el valor del presupuesto oficial en mensualidades vencidas, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la radicación de la factura de acuerdo a los servicios prestados durante el mes, la cual debe venir acompañada de: la certificación del número de exámenes aplicados en el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, anexando copia del formato tiquete o correo electrónico utilizado para tal fin con la firma del servidor público que se le prestó el servicio, mediante la radicación de la factura presentada por el contratista debidamente aprobada por el supervisor del contrato por parte de la Lotería de Cundinamarca, el contratista, se compromete a adjuntar las copias de las planillas con constancia de pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago se cancelará a la cuenta corriente o de ahorros que previamente y por escrito indique el contratista a Lotería de Cundinamarca. Así mismo el pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja de la LOTERIA. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2017. **CLAUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 03212514: SALUD OCUPACIONAL, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 46 de enero de 2017, del presupuesto de presente vigencia fiscal 2017. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A) OBLIGACIONES GENERALES:** a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 03 ^h De 2017	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 4 de 6

CONTRATO No. 03^h de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL CIA LTDA.

diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. ñ. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. o. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. p. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar evaluaciones médicas ocupacionales periódicas aproximadamente a 29 funcionarios de la Lotería de Cundinamarca en las instalaciones de la LOTERIA así: a). Realizar evaluaciones medicas ocupacionales de Ingreso y Egreso de acuerdo a la demanda de los mismos. B). Para este fin, el Contratista deberá entregar un soporte para remitir la realización de los exámenes conforme a la solicitud que se haga mensualmente ó extraordinariamente. 2. Entregar en forma oportuna los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas. 3. Cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas. 4. Disponer de instrumental médico adecuado. 5. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la valoración médica ocupacional periódica, un informe general y específico sobre el estado actual de salud de los servidores, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgos ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que lo generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programa de vigilancia epidemiológicos a los cuales se debe incluir a cada uno de los funcionarios. (En Físico y Magnético). 6. Si al realizar la evaluación médica ocupacional se encuentra una presunta enfermedad profesional no diagnosticada ocurrida durante el tiempo de vinculación del funcionario a la Lotería de Cundinamarca, el contratista informará inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y las recomendaciones a seguir. Lo anterior con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología. 7. El contratista se compromete a ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente, 8. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. 9. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de su



Código: LC-OAJ-CT-F007

CONTRATO

Fecha: 5 de marzo de 2013

Empresa Industrial y Comercial

Lotería de Cundinamarca

No. 03 De 2017


Versión: 2

Los Lunes, Hágase Rico

Página: 5 de 6

CONTRATO No 03 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL CIA LTDA.

entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los servidores de la Lotería de Cundinamarca y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA: EI CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de LA LOTERÍA una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare: **a) Cumplimiento general del contrato:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de constitución de la garantía. **PARÁGRAFO 1: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de la garantía cada vez que en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando se adicione en valor o en tiempo. **PARÁGRAFO 2:** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 3:** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de **LA LOTERÍA. EI CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO 4:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas **CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISION;** la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la **JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA,** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 034 De 2017	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 6 de 6

CONTRATO No. 034 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL CIA LTDA.

contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: EI CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, LA LOTERIA impondrá multas al CONTRATISTA por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

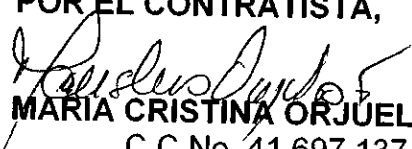
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C.

6 MAR 2017

POR LA LOTERÍA


JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.
 Gerente

POR EL CONTRATISTA,


MARIA CRISTINA ORJUELA GAMBA
 C.C No. 41.697.137

Proyecto: Carlos Rodriguez. – Técnico Administrativo.
 Reviso: Edna Vanessa Núñez Ordoñez- Jefe Oficina Jurídica.